



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO INTERNO
DISTINCIÓN Y RECONOCIMIENTO A DOCENTES
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: www.sistemas.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO
DISTINCIÓN Y RECONOCIMIENTO A DOCENTES
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Honorable Consejo de Carrera Ingeniería de Sistemas y Carrera Ingeniería Informática, a base de las disposiciones internas, aprueba el presente Reglamento de Distinción y Reconocimiento a Docentes.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - La Distinción y Reconocimiento a Docentes de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática se hará en sujeción a las normas que establece el presente reglamento.

Artículo 2. – La Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática periódicamente hará la evaluación de los docentes para distinguir y reconocer el desempeño de los mismos en el aniversario de la carrera.

Artículo 3. – Los Docentes Seleccionados por el presente reglamento, serán distinguidos y/o reconocidos en acto público (Acto Académico) por parte de la Dirección de Carrera.

Artículo 4. – La evaluación de Docentes se realizara cada año durante la primera semana del mes de Junio.

CAPITULO II

DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 5. – Podrán participar en el proceso de selección de docentes, todos los docentes de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática que desempeñen funciones de docencia en el momento de la evaluación.

Artículo 6. – Podrán participar en el Proceso de Selección aquellos profesionales que prestaron servicios de docencia en la Carrera y dejaron esta función hasta el último año a la fecha de la realización de la evaluación.

Artículo 7. – Son docentes de la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, aquellos profesionales que son admitidos a la Docencia Universitaria mediante una de las modalidades de admisión establecidas en el Reglamento de Admisión Docente.

- a) Concurso de Meritos y Examen de Competencia.
- b) Examen de Suficiencia.
- c) Concurso de Meritos.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 8. – La comisión de evaluación estará conformada por dos Docentes titulares de mayor antigüedad nombrados por el Honorable Consejo de Carrera.

Artículo 9. – La comisión de evaluación desarrollara sus actividades Bajo la Coordinación del Director de la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Artículo 10. – La comisión de evaluación tendrá como único objetivo el de calificar el desempeño de todos los docentes de la carrera en aspectos referidos a:

- a) Tiempo de servicio Docente en la Carrera.
- b) Producción Intelectual y Científica.
- c) Investigación e Interacción Social
- d) Participación Sobresaliente en la Vida Universitaria.

CAPITULO IV

RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO

Artículo 11. – El reconocimiento por años de servicio involucra a todos los docentes titulares o interinos que prestan servicios de Docencia Universitaria en la Carrera en forma continua por periodos de tiempo establecidos.

Artículo 12. – Se reconocerá por años de servicio Docente a aquellos que a la fecha de evaluación hayan acumulado:

- a) 10 años de servio continuo
- b) 15 años de servicio continuo
- c) 20 años de servicio continuo
- d) 25 años de servicio continuo
- e) Mas de 30 años de servicio continuo

Artículo 13. – El reconocimiento por años de servicio consiste en la entrega de un certificado correspondiente.

CAPITULO V

RECONOCIMIENTO POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA

Artículo 14. – se distinguirá a los Docentes que, en el ultimo año, hayan participado en eventos Nacionales o Internacionales en representación de la

Carrera y hubiesen obtenido la máxima posición o el primer lugar en dichos eventos.

Artículo 15. – Se distinguirá a Docentes que, en el último año, hayan publicado uno o más libros especializados en el área de la Ingeniería de Sistemas e Informática como aporte al proceso Enseñanza – Aprendizaje.

Artículo 16. – Se distinguirá a docentes que, en el último año, hayan desarrollado trabajos de investigación con un informe final de los resultados del mismo y que estén contemplados en el plan de trabajo de la asignatura que regenta.

Artículo 17. – El reconocimiento por Producción Intelectual y Científica consiste en la entrega de un certificado correspondiente.

CAPITULO VI

RECONOCIMIENTO POR INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

Artículo 18. – Se distinguirá a Docentes que, en el último año, hayan desarrollado trabajos de apoyo a las instituciones del entorno social, con trascendencia local o nacional, con resultados objetivos expresados en un informe final a base de un convenio interinstitucional o a solicitud de alguna institución.

Artículo 19. – Se distinguirá a docentes que, en el último año, hayan desarrollado trabajos de investigación a base de convenio con otras instituciones, con un informe final de los resultados del mismo y que se constituyan en un aporte al proceso Enseñanza Aprendizaje y a la institución.

Artículo 20. – El reconocimiento por Investigación e Interacción Social consiste en la entrega de un certificado correspondiente.

CAPITULO VII
RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN SOBRESALIENTE EN LA VIDA
UNIVERSITARIA

Artículo 21. – Se reconocerá a Docentes que, en el último año, hayan tenido una participación sobresaliente en la vida universitaria como ser: defensa de la autonomía universitaria, Defensa de la Carrera, defensa de los derechos de los Docentes.

Artículo 22. – El reconocimiento por Participación sobresaliente en la Vida Universitaria consiste en la entrega de un certificado correspondiente.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. – Cualquier caso que merezca la distinción y/o reconocimiento a docentes no considerado en el presente reglamento será aprobado en Honorable Consejo de carrera.

El presente reglamento fue aprobado en sesión del Honorable Consejo de Carrera a los 30 días del mes de mayo del 2año 2007.